

sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación GTU8001, con fecha de caducidad el día 31 de julio de 1994; disponer como fecha límite el día 31 de julio de 1994 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.—Descripción: Tensión nominal del tubo. Unidades: kV.
Segunda.—Descripción: Potencia del tubo. Unidades: kW.
Tercera.—Descripción: Tamaño nominal del foco. Unidades: mm.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: A-102 y carcasa HC-150/75.

Características:

Primera: 150.
Segunda: 40/80.
Tercera: 1/2.

Esta homologación se efectúa con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 31 de julio de 1992.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

28909 RESOLUCION de 20 de agosto de 1992, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa plancha para usos colectivos, fabricada por «Novosir, Sociedad Anónima», en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), con número de contraseña CGU8012.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Novosir, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Cobalto, 2, municipio de Hospitalet de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación de plancha para usos colectivos, fabricada por «Novosir, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Hospitalet de Llobregat;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano», mediante dictamen técnico con clave A92059, y la Entidad de Inspección y Control «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 122/13.023, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible, y las ITC AG-20 y MIE AG-9;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de

prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CGU8012, con fecha de caducidad el día 20 de agosto de 1994; disponer como fecha límite el día 20 de agosto de 1994 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dicho producto, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.—Descripción: Tipo de gas.
Segunda.—Descripción: Presión de funcionamiento. Unidades: mbar.
Tercera.—Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Mirror-Ir». Modelo: Tronic 27.

Características:

Primera: Gas natural, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 29,25, 29,25.

Marca: «Mirror-Ir». Modelo: Tronic 36.

Características:

Primera: Gas natural, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 39, 39.

Marca: «Mirror-Ir». Modelo: Tronic 18.

Características:

Primera: Gas natural, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 19,5, 19,5.

Marca: «Mirror-Ir». Modelo: Tronic 9.

Características:

Primera: Gas natural, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 9,75, 9,75.

Esta homologación se efectúa con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 20 de agosto de 1992.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

28910 RESOLUCION de 29 de octubre de 1992, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 13 de octubre de 1992, de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la ermita de Sant Quiric de Taüll, en Barroera, junto con sus partes integrantes, y de delimitación de su entorno de protección.

Considerando que en fecha 13 de octubre de 1992 el Gobierno de la Generalidad aprobó el Acuerdo de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la ermita de Sant Quiric de Taüll, en Barroera (Alta Ribagorça), junto con sus partes integrantes, y de delimitación de su entorno de protección,

He resuelto:

Dar publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 13 de octubre de 1992 que se transcribe anexo a la presente Resolución.

Barcelona, 29 de octubre de 1992.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

Acuerdo de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la ermita de Sant Quirc de Taüll, en Barruera, junto con sus partes integrantes, y de delimitación de su entorno de protección

Visto que el Departamento de Cultura, por Resolución de 29 de octubre de 1990, incoó expediente para la declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la ermita de Sant Quirc de Taüll, en Barruera (Alta Ribagorça), delimitando su entorno y considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente;

Considerando los artículos 9 y siguientes de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y el Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña, a propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

1. Declarar bien de interés cultural, en la categoría de monumento, la ermita de Sant Quirc de Taüll, en Barruera (Alta Ribagorça), según la descripción y ubicación que consta en el anexo 1 de este Acuerdo y en los planos que figuran en el expediente. Las partes integrantes, pertenencias y accesorios afectados por la declaración se relacionan en el anexo 2 del presente Acuerdo.

2. Definir su entorno de protección con la delimitación que consta en el anexo 3 de este Acuerdo y en los planos del expediente de referencia.

ANEXO 1

Descripción y ubicación

La ermita de Sant Quirc de Taüll se asienta sobre un rellano o vall suspendido, a unos 1.600 metros de altitud, por encima de Taüll. Es un edificio de una sola nave, con cubierta a dos aguas de losa de pizarra sobre encaballadas de madera, coronada por un ábside semicircular con cubierta de bóveda.

ANEXO 2

Bienes muebles afectados por la declaración

Como bien mueble que forma parte integrante de la ermita de Sant Quirc de Taüll y ubicado en ella merece especial protección:

Objeto: Mobiliario litúrgico.

Denominación: Pila.

Técnica: Piedra vaciada.

Materia: Piedra.

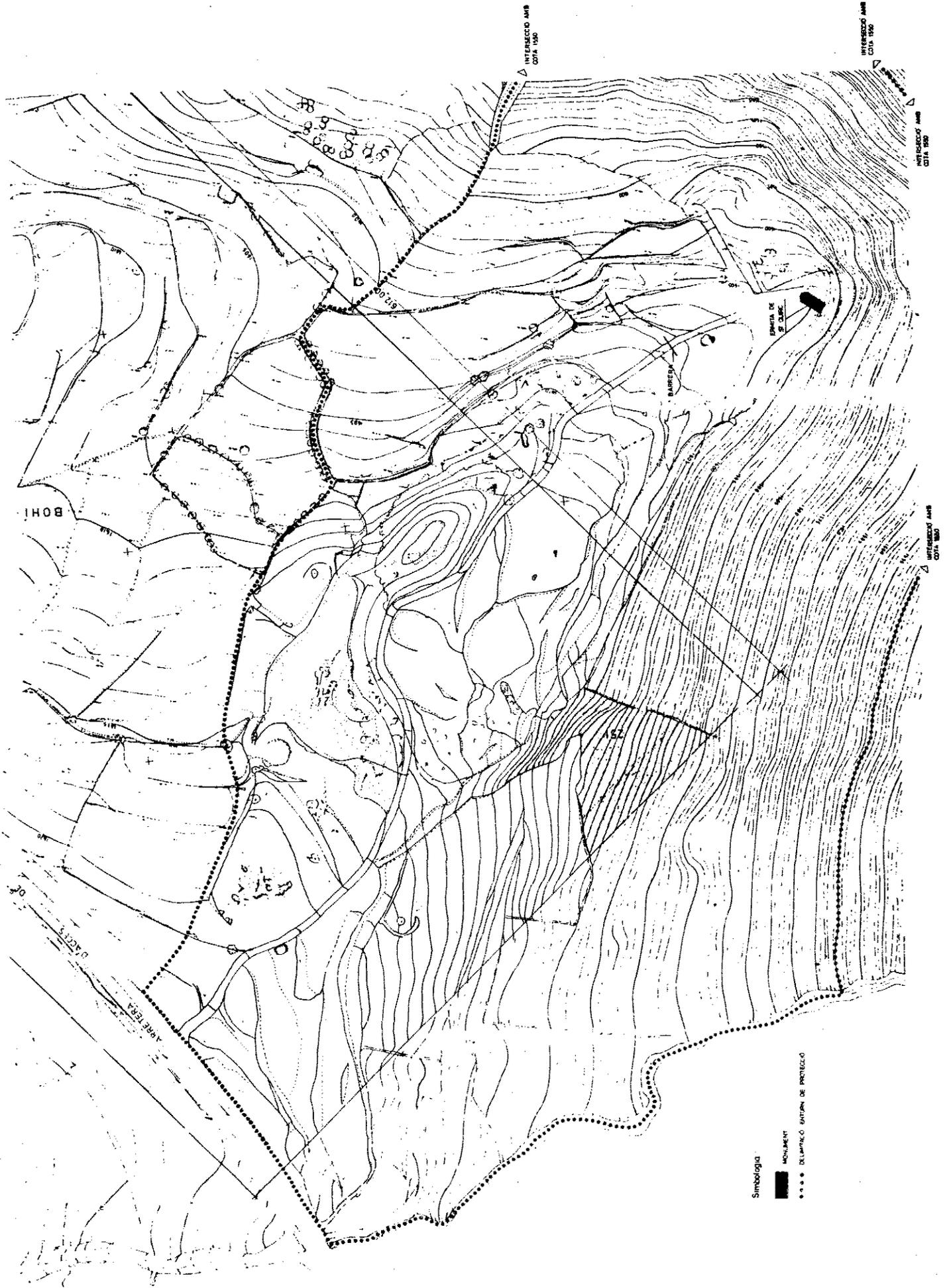
Medidas: 57 centímetros x 95 centímetros x 92 centímetros.

Autor: Anónimo.

ANEXO 3

Delimitación del entorno

La delimitación del entorno de protección de la ermita de Sant Quirc de Taüll tiene forma irregular. El entorno de protección incluye los espacios siguientes: Todo el camino de acceso desde la bocacalle de la carretera de acceso a las pistas de esquí; a la derecha de este camino, abarca todo el suelo de equipamiento del plan parcial y la supera por el lado de la montaña que mira hacia Taüll hasta llegar a la intersección con la cota 1.550; toda la zona verde que el plan parcial señala a la izquierda del camino y también, fuera del ámbito del plan parcial, todos los alrededores de la ermita, tal como se indica en el plano adjunto, hasta llegar a la intersección con la cota 1.550 por encima del camino de El Molí.



Simbología

- MONUMENTO
- DELIMITACIÓN ENTORNOS DE PROTECCIÓN